



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2023-DIGA/UNAC**

Callao, 14 de junio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

**VISTO:**

La Carta N° 003-2023-CE/UNAC, de fecha 14 de junio de 2023, la Presidenta del Comité de Ecoeficiencia presenta el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA de la UNAC aprobado por el Comité de Ecoeficiencia, a través del Acta de Reunión N° 001-2023-CE/UNAC, de fecha 08 de junio de 2023, solicitando su aprobación por la máxima autoridad administrativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, que tiene como finalidad promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la Ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 289-2023-R, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, a fin de implementar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, siendo la Dirección General de Administración el órgano encargado de presidir dicho comité;

Que, mediante Carta N° 003-2023-CE/UNAC, de fecha 14 de junio de 2023, la Presidenta del Comité de Ecoeficiencia presenta el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA de la UNAC aprobado por el Comité de Ecoeficiencia, a través del Acta de Reunión N° 001-2023-CE/UNAC, de fecha 08 de junio de 2023, solicitando su aprobación por la máxima autoridad administrativa;


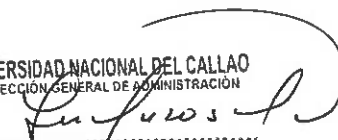
La Directora General de la Dirección General de Administración, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC; concordante con el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el artículo 239 del Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

c.c.: Dependencias Académicas y Administrativas  
c.c.: Archivo.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- De la finalidad**

El presente reglamento interno tiene por finalidad establecer la organización y definir el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao - UNAC, creado con el fin de garantizar la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la institución.

#### **Artículo 2.- Del ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente reglamento Interno se aplican a las actividades que el Comité de Ecoeficiencia realice con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones establecidas en las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

#### **Artículo 3.- Base Legal**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 004-2016-EM, que aprueba las Medidas para el uso eficiente de la energía.
- Decreto Supremo N° 028-2013-EM, que crea el Programa de Conversión Masiva de Vehículos a GNV y dictan medidas para su uso masivo en vehículos del sector público.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





# Universidad Nacional del Callao

## Comité de Ecoeficiencia

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, Establecen porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las Entidades del Sector Público.
- Norma Técnica Peruana - NTP 900.058.2019 GESTIÓN DE RESIDUOS - Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

### TÍTULO II

#### OBJETIVO, FUNCIONES Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

##### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

##### Artículo 4.- Del Objetivo

El Comité de Ecoeficiencia es el órgano ejecutivo que toma decisiones para el logro articulado de las metas de ecoeficiencia en la UNAC.

##### Artículo 5.- De las funciones

Las funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao – UNAC son las siguientes:



- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

##### Artículo 6.- De las facultades

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ecoeficiencia tiene facultad para solicitar directamente la participación de representantes de otras unidades orgánicas según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

##### Artículo 7.- De los Miembros

El Comité de Ecoeficiencia está conformado por los representantes de las siguientes Órganos y Unidades Orgánicas:

- La Dirección General de Administración, quien lo preside.
- La Secretaría General.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Universidad Nacional del Callao

## Comité de Ecoeficiencia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) La Oficina de Tecnologías de la Información.
- e) La Oficina de Gestión de la Calidad.
- f) La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- g) La Unidad de Recursos Humanos.
- h) La Unidad de Abastecimiento.
- i) La Unidad de Tesorería.
- j) La Unidad de Contabilidad.
- k) La Unidad Ejecutora de Inversiones.
- l) La Unidad de Servicios Generales.
- m) La Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

### Artículo 8.- De la naturaleza de los servicios

La naturaleza de los servicios de los miembros integrantes es ad-honórem en adición a las funciones que desempeñan.

## CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

### Artículo 9.- De la estructura

El Comité de Ecoeficiencia tiene la siguiente estructura:



- a) Presidencia.
- b) Secretaría (Gestor de Ecoeficiencia).
- c) Miembros.

### Artículo 10.- De la Presidencia

El representante titular de la Dirección General de Administración quien asume la Presidencia del Comité de Ecoeficiencia.

### Artículo 11.- De las funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del Comité de Ecoeficiencia, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de las reuniones.
- b) Presidir y conducir las reuniones del Comité de Ecoeficiencia.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento interno.
- d) Designar o remover al Secretario del Comité de Ecoeficiencia.
- e) Apoyar al Secretario para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Fomentar y monitorear el cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia.
- g) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité de Ecoeficiencia.
- h) Emitir el voto dirimente en caso de empate.

### Artículo 12.- De la Secretaría

El Gestor o Gestora de Ecoeficiencia ejerce como secretario o secretaria del referido Comité y apoya en el cumplimiento de sus funciones. Es designado en coordinación del Comité de Ecoeficiencia con el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia (Autoridad en Gestión Administrativa)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 11 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM



# Universidad Nacional del Callao

## Comité de Ecoeficiencia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Artículo 13.- De las funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría del Comité de Ecoeficiencia, las siguientes

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ecoeficiencia.
- Elaborar el acta de cada reunión con los acuerdos establecidos.
- Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados de las reuniones.
- Recopilar datos, generar indicadores e informar el desempeño de la gestión de la ecoeficiencia en la UNAC al Comité de Ecoeficiencia.

### Artículo 14.- De las obligaciones de los miembros

Los miembros del Comité de Ecoeficiencia tienen las siguientes obligaciones:

- Participar activa y efectivamente en el cumplimiento de las funciones del Comité de Ecoeficiencia.
- Asistir a las reuniones convocadas del Comité de Ecoeficiencia.
- Suscribir las actas de reunión con los acuerdos asumidos.
- Comunicar al Presidente del Comité de Ecoeficiencia en caso de inasistencia a las sesiones, las cuales deberán ser justificadas. Tres o más inasistencias no justificadas corresponderán una llamada de atención.

## TÍTULO IV DE LAS REUNIONES PRESENCIALES/VIRTUALES Y ACUERDOS

### Artículo 15.- De las reuniones convocadas

Las reuniones serán convocadas mediante comunicación digital. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación y deberá incluir la agenda respectiva, así como fecha y lugar de reunión o enlace de reunión.

Las fechas de las reuniones ordinarias se establecerán en el Programa de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia, la misma que podrá ser actualizada posterior a la reunión del comité y las reuniones extraordinarias serán convocadas, de acuerdo a la necesidad. Las reuniones podrán ser de manera presencial o virtual, para este último caso se podrá utilizar cualquier herramienta informática, con el objetivo de tener opinión de sus miembros y tomar acuerdos.

### Artículo 16.- Del quórum

El quórum para dar inicio a las reuniones del Comité de Ecoeficiencia, se establece con la mitad más uno de los miembros. En caso de que no se alcance el quórum requerido los asistentes podrán fijar una nueva fecha de reunión.

### Artículo 17.- Adopción de acuerdos

En el caso de las votaciones, estas se realizarán en la reunión o de manera virtual, los acuerdos serán adoptados por consenso, en caso de no lograr acuerdos se pasará a votación. Cada miembro titular, tiene derecho a un voto.

### Artículo 18.- De las actas de reunión

Se deberá llevar actas de todas las reuniones presenciales o virtuales. Las Actas deberán detallar lugar, fecha y hora de la reunión, temas de agenda, puntos desarrollados y acuerdos adoptados. Deberá ser leída y sometida a aprobación de los miembros del Comité de Ecoeficiencia, al final



# Universidad Nacional del Callao

## Comité de Ecoeficiencia

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de la reunión o al inicio de la siguiente. Asimismo, deberá ser firmado por el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria y los miembros del Comité de Ecoeficiencia.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

VSB°  
DIGA

**PRIMERA.-** Las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento interno, serán resueltas por el Comité de Ecoeficiencia.

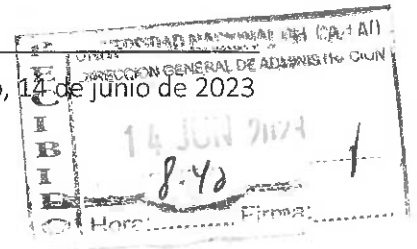
**SEGUNDA.-** La Dirección General de Administración será la responsable de la difusión, supervisión y aplicación del presente reglamento.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Comité de Ecoeficiencia**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Callao, 14 de junio de 2023



**CARTA N° 0003-2023-CE/UNAC**

**CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS**

Directora de la Oficina General de Administración.

Universidad Nacional del Callao

**Asunto** : Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao.

**Referencia** : Acta de Reunión N° 001-2023-CE/UNAC.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención documento de la referencia por el cual el Comité de Ecoeficiencia aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, recomendando sea suscrito por la máxima autoridad administrativa.

En ese sentido, solicito se haga efectiva la aprobación por la Dirección General de Administración.

Adjunto al presente, copia del Acta del Comité de Ecoeficiencia.

Atentamente.

Universidad Nacional del Callao  
Comité de Ecoeficiencia

  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Presidenta

LPP/eumn  
Archivo